



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

les han prevenido cumplir con sus respectivos encargos, y los que en dha forma han exceptuado aparecen de la Ciudad que sus Mercedes hacen presente a esta Ciudad en la que igualmente se especifican los sugetos habiles que se encuentran en Cada Distrito, para nueva sortear a las personas que exercen dho Encargo, en lugar de los elevados y entendido todo para esta Ciudad, Nueva: Que aprobando como aprueba lo practicado por dhos Señores, se proceda al sorteo de dhos Diputados; y habiendose executado todo para la Diputación del Oñdon a ^{Don} Iñigo de Arce para la Poblacion de ^{ta} Lucia Barrio de dho Oñdon a Juan Muñoz = Para la de Alumbres a ^{Don} Juan de Jimenez = Para la de S. Joses a Antonio Ruiz = Para la del Santivaya a Salvador Sevantes = Para la de V. Ana, a ^{Don} Thom. Franco, y Simon Conera = Para la de S. Felix a Joses Gonzalez, y Chustoval Solo = Para la de V. Anton a Jpse Fudela = Para la de Miranda a Diego Martinez = Para la de Texin a Juan Perez, y Chustoval Navarro = Para la de Camponubla, y Tucatos a Juan Perez, y Juan Ribollo = Para el Barrio de la Concepcion a Alonso de Bar = Havendose fenecido este sorteo, esta Ciudad Dero: Que mediante a que los Diputados que han quedado eleidos en el son sugetos habiles para el dho Encargo, queda da. Que si alguno de ellos viniere proponiendo su abren-

